

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 04 de junio de 2025, a las 22:10:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	15887431
Código de Verificación	15887431250604221021

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 273114047



PIB
22:09:14
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FRANCISCO SALAS SUAREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 15887431:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:12:31 PM horas del 04/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1121199351

Apellidos y Nombres: **SALAS VILLAR FRANCISCO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

Volver al Inicio



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.

Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112

E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/06/2025 10:16:55 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía
Nº. **15887431** y Nombre: **FRANCISCO SALAS SUAREZ**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **117255083**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



Dios y
Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



GOV.CO



Policía Nacional

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 22:27:54 horas del 04/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **15887431**,
Apellidos y Nombres **SALAS SUAREZ FRANCISCO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Alcaldía de Leticia**, con NIT **899999302-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "*por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones*" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "*por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018*", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Imprimir



**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL E INTERPOL**

© 2025



CÁMARA DE COMERCIO DEL AMAZONAS

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 09/05/2025 - 09:48:25
Recibo No. S000090365, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8vhyS9eTud

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=42> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : FRANCISCO SALAS SUAREZ
Identificación : CC. - 15887431
Nit : 15887431-2
Domicilio: Leticia, Amazonas

MATRÍCULA

Matrícula No: 17518
Fecha de matrícula: 28 de junio de 2016
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 12 de febrero de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 10A 9-29 BARRIO PORVENIR
Municipio : Leticia, Amazonas
Correo electrónico : pasasuarezama@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3183341432
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 10A 9-29 BARRIO PORVENIR
Municipio : Leticia, Amazonas
Correo electrónico de notificación : pasasuarezama@gmail.com

La persona natural SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4761
Actividad secundaria Código CIIU: J5813
Otras actividades Código CIIU: J6010 M7310

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados, publicidad

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:

Activo corriente: \$1.300.000,00
Activo no corriente: \$0,00
Activo total: \$1.300.000,00
Pasivo corriente: \$0,00
Pasivo no corriente: \$0,00
Pasivo total: \$0,00



CÁMARA DE COMERCIO DEL AMAZONAS

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 09/05/2025 - 09:48:25

Recibo No. S000090365, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8vhyS9eTud

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/visia/plantilla/cv.php?empresa=42> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Patrimonio neto: \$1.300.000,00

Pasivo más patrimonio: \$1.300.000,00

Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$7.000.000,00

Otros ingresos: \$0,00

Costo de ventas: \$0,00

Gastos operacionales: \$0,00

Otros gastos: \$0,00

Gastos por impuestos: \$0,00

Utilidad operacional: \$0,00

Resultado del periodo: \$0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL AMAZONAS, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$7.000.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4761

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL AMAZONAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DEL AMAZONAS

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 09/05/2025 - 09:48:25

Recibo No. S000090365, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8vhyS9eTud

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=42> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


JERRY V. ANDRÉS ALEXANDER HERNÁNDEZ
SECRETARIO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

2. Concepto **1 3** Actualización de oficio

4. Número de formulario

141079425295



(415)7707212489984(8020) 000014107942529 5

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

1 5 8 8 7 4 3 1

2

Impuestos y Aduanas de Leticia

3 8

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

1 5 8 8 7 4 3 1

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Amazonas

9 1

30. Ciudad/Municipio

Leticia

0 0 1

31. Primer apellido

SALAS

32. Segundo apellido

SUAREZ

33. Primer nombre

FRANCISCO

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Dígito

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Amazonas

9 1

40. Ciudad/Municipio

Leticia

0 0 1

41. Dirección principal

CR 10 A 9 29 BRR PORVENIR

42. Correo electrónico

pasasuarezama@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 8 3 3 4 1 4 3 2

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

4 7 6 1

2 0 1 6 0 6 2 8

5 8 1 3

2 0 1 6 0 6 2 8

6 0 1 0

7 3 1 0

2 4 5 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

2 0

20- Obtención NIT

Usuarios aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 15887431 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/06/2025 04:13 PM



Código Verificación: **1KMNE9YVG6**

Válida hasta: **03/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **FRANCISCO SALAS SUAREZ** identificado(a) con **cedula de ciudadanía número 15.887.431** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta De Ahorros Libreton No 00130506000200161512** aperturada el **23 de diciembre de 2008**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **506161512**

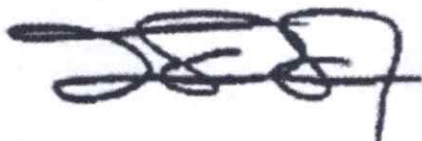
10 dígitos: **0506161512**

16 dígitos: **0506000200161512**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **04 de junio de 2025** a las **09:16**, con destino a **Quien Interese**.

FIRMA AUTOGRAFICA



FIRMA AUTORIZADA
BBVACOLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	15887431	FRANCISCO SALAS SUAREZ	CRA 10A NO 2-20	5920000	tj.net@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I- Independiente			AMAZONAS	LETICIA	

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS UPC
					1 0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR
2025-06	2025-06	I	18/06/2025	87508956	\$185.500

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	178.000	0		0		0	0	0	0	178.000	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros	Valor Neto	Días	Valor Mora	Subtotal	No. Radicado	Valor Saldo a Favor	Fondo	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor	Sistemas	Cotización	Mora	Cotización	Cotización	Saldo a Favor	Favor	Solidaridad		
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	7.500				7.500	0	0	7.500			75	7.500	1

TOTALES CAJAS								
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados	

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	178.000	178.000
Pensión	0	0	0
Riesgos Laborales	1	7.500	7.500
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	2	185.500	185.500

Información básica de la planilla
Empresa: FRANCISCO SALAS SUAREZ

NIT: 15887431

Tipo Planilla: I

Periodo liquidación Pensiones: junio 2025

Sucursal o Dependencia: PRINCIPAL

Periodo liquidación Salud: junio 2025

Número de Radicación: 87508956

Total a pagar: \$185,500

Fecha de vencimiento: 08/07/2025

Total de empleados: 1

Fecha de Pago: 18/06/2025

Número de Administradoras: 2

Detalles del pago
Razón social recaudo: Compensar OI

Nit recaudo: 9998600669427

Descripción: MiPlanilla.com Pago Proteccion Social

Medio de Pago: Pago Electronico por PSE

Banco: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

Número Autorización: 1563374058

Estado de la transacción: Transacción aprobada

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1		\$0	\$7,500
EPS037	900156264	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1		\$0	\$178,000
						\$185,500

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS

DIRECCIÓN DE NOMINA DE PENSIONADOS

CERTIFICACION INDEMNIZACIÓN Y/O PAGO ÚNICO

Que revisada la Nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, al señor(a) **FRANCISCO SALAS SUAREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **15887431**, con Número de Afiliación: 915887431300, esta administradora mediante resolución No. **296020** de **2018** le concedió **INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA VEJEZ**, como **pago único** por valor de **\$6,825,176.00**.

Que para la **NÓMINA** de diciembre de 2018 en la Entidad **15-BBVA C.P. 1ERA QUINCENA – 506-LETICIA CL 7 10 12 LETICIA** No. de Cuenta **15887431** se giraron los siguientes valores:

DEVENGADO		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	\$ 6,825,176.00		
TOTAL DEVENGADOS	\$ 6,825,176.00	TOTAL DEDUCIDOS	\$ 0.00
		NETO GIRADO	\$ 6,825,176.00

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá, SECCIONAL C LETICIA, el día 24 de agosto de 2023.



DORIS PATARROYO PATARROYO

Director(a) de Nómina de Pensionados

Leticia (Amazonas), junio de 2025

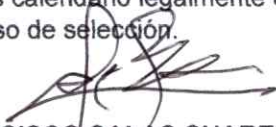
Señores

UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA LETICIA – AMAZONAS

unidadserviciospublicos@leticia-amazonas.gov.co

E.D.S

Yo, **FRANCISCO SALAS SUAREZ**, identificado con CC N° 15887431, Salas Suárez, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.887.431 y certificado de matrícula mercantil como persona natural con N° 17518 Y Nit No. 15.887.431-2, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, **DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes a los sistemas de seguridad social integral y demás conceptos, durante los últimos meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección.



FRANCISCO SALAS SUAREZ

Nit: 15.887.431-2

Dirección: Cra 10ª2-29 B/ Porvenir

E-mail: pasasuarezama@gmail.com

ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA

Leticia, (Amazonas), junio de 2025

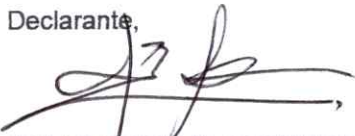
Yo, **FRANCISCO SALAS SUAREZ**, identificado con CC N° 15887431, Salas Suárez, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.887.431 y certificado de matrícula mercantil como persona natura con N° 17518 Y Nit No. 15.887.431-2, manifiesto mi voluntad de rendir mi propia declaración juramentada bajo los parámetros del Decreto 1557 de 1989 , así:

PRIMERO-GENERALES DE LEY: Mi nombre es, **FRANCISCO SALAS SUAREZ**, identificado con CC N° 15887431 de Leticia (Amazonas).

SEGUNDO-OBJETO DE LA DECLARACION: Bajo la gravedad de juramento declaro que: No soy deudor moroso del estado, ni entidad pública alguna, no me encuentro reportado como tal en el BDME. De igual manera declaro bajo juramento que no me encuentro al amparo de alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Entidad, no tengo conflicto de intereses que me impidan contratar con la entidad convocante o ejecutar el presente contrato, y no estoy inmerso en alguna causal de prohibición legal; así mismo manifiesto bajo juramento que informaré a la entidad contratante de presentarse una inhabilidad sobreviniente que me impida continuar desarrollando el objeto contractual.

TERCERO-IDONEIDAD: Que me encuentro en plenitud de mis facultades mentales, sin impedimentos legales para rendir esta declaración, aceptando expresamente las consecuencias penales y civiles a que haya lugar en caso de manifestar hechos que no sean ciertos y con destino a fines pertinentes del solicitante.

Declarante,



FRANCISCO SALAS SUAREZ

Nit: 15.887.431-2

Dirección: Cra 10ª-29 B/ Porvenir

E-mail: pasasuarezama@gmail.com

OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL "PLAN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL 2020" DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES DE LA GOBERNACIÓN DE AMAZONAS, INCLUYE: PRODUCCIÓN, DISEÑO, DIAGRAMACIÓN Y EMISIÓN DE CONTENIDOS PARA RADIO, PRENSA, AUDIOVISUALES, PÁGINAS WEB, REDES SOCIALES Y DEMÁS MEDIOS DE COMUNICACIÓN".

Señor(a):

FRANCISCO SALAS SUAREZ.

CC:

15.887.431 de Leticia.

Ciudad Leticia

Referencia: aceptación de oferta invitación: 011 - 2020.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

El proponente, FRANCISCO SALAS SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.887.431, presentó oferta el día 06 de febrero de 2020, quien cumplió con lo solicitado por la administración, por lo que la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS acepta de manera incondicional su oferta presentada para la invitación pública No. 011, cuyo objeto consiste en: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL "PLAN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL 2020" DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES DE LA GOBERNACIÓN DE AMAZONAS, INCLUYE: PRODUCCIÓN, DISEÑO, DIAGRAMACIÓN Y EMISIÓN DE CONTENIDOS PARA RADIO, PRENSA, AUDIOVISUALES, PÁGINAS WEB, REDES SOCIALES Y DEMÁS MEDIOS DE COMUNICACIÓN".

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$39.000.000) amparados en el CDP 319 del 03 de febrero del 2020.

Proyecto	Jorge Moreno B.	Cargo: Contratista - OAJ	Firma:
Aprobó	Héctor Noriega Flórez	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (cargo de la persona quien firma el documento).			

E-000225

VALOR DE LA PROPUESTA PRESENTADA: TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$39.000.000), en el cual están incluidos todos los costos en que incurre el proponente para la ejecución del objeto del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Dos meses a partir de la suscripción de acta de inicio.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en dos (2) pagos mensuales según lo ejecutado, previa certificación del supervisor, cumplimiento de aportes a seguridad social y debe entregar informes con productos o evidencias de las actividades contempladas en la ficha técnica o propuesta económica. Dichos desembolsos se realizarán previa certificación del supervisor sobre la correcta ejecución del mismo y la presentación del formato "Informe de Obligaciones y Certificación del Supervisor" el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y de conformidad con las normas que regulan la materia, así como las demás consideraciones estipuladas en los estudios previos e invitación.

SUPERVISIÓN: Secretario de Gobierno y Asuntos Sociales o quien este delegue.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Leticia - Amazonas.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el CONTRATO CELEBRADO, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Como contratista de la gobernación de Amazonas deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. NORMAS APLICABLES; RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

- La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad Con el estatuto general de contratación de la Republica de Colombia.
- Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la ley.

Proyecto	Jorge Moreno B.	Cargo: Contratista - OAJ	Firma:
Aprobó	Héctor Noriega Flórez	Cargo: Jefe Oficina Asesora Juridica	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (cargo de la persona quien firma el documento).			

- E-000225
- Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato general relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2- INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven.

3- JURAMENTO Y CESIÓN: el contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del departamento.

4- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificara por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

5- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, la Gobernación de Amazonas podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere.

6- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la Gobernación de Amazonas de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante las ejecución del objeto contratado.

7- GARANTIAS. Por tratarse de un proceso de contratación de mínima cuantía la Gobernación de Amazonas no solicitará garantías, toda vez que es facultativo de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.

8- DOCUMENTOS CONTRACTUALES Para todos los efectos son documentos que integran la oferta de esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a. Invitación selección de mínima cuantía No. 200 de 2018. b. Certificado de

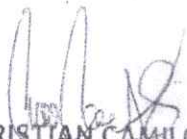
Proyecto	Jorge Moreno B.	Cargo: Contratista - OAJ	Firma:
Aprobó	Héctor Noriega Flórez	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (cargo de la persona quien firma el documento).			

Disponibilidad presupuestal. c. Propuesta presentada y soportes, los demás generados de la ejecución de los mismos (actas, informes, paz y salvo, planillas, etc). Informes de evaluación.

9- EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal.

10- DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN: Secretario de Gobierno y Asuntos Sociales o quien este delegue.

11- INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.


CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR

Secretario de gobierno y asuntos sociales con funciones
delegadas de Gobernador del Amazonas

10 FEB 2020

Proyecto	Jorge Moreno B.	Cargo: Contratista - OAJ	Firma:
Aprobó	Héctor Noriega Flórez	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (cargo de la persona quien firma el documento).			



Libertad y Orden

República de Colombia
GOBERNACIÓN DE AMAZONAS
OFICINA ASESORA JURIDICA

-000861
30 ENE 2018



Departamento de Amazonas

OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL "PLAN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL 2018" DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES DE LA GOBERNACIÓN DE AMAZONAS, INCLUYE: PRODUCCION, DISEÑO, DIAGRAMACION Y EMISION DE CONTENIDOS PARA RADIO, PRENSA, TELEVISION, PAGINAS WEB, REDES SOCIALES Y DEMAS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. "

Señores: FRANCISCO SALAS SUAREZ

C.C: 15.887.431 de Leticia

Dirección: Cra 10ª 9-29 Barrio Porvenir

Ciudad Leticia

Referencia: aceptación de oferta invitación: 015-2018

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

El proponente, FRANCISCO SALAS SUAREZ identificado con cedula de ciudadanía C.C No. 15887431 de Leticia, presentó oferta el día 26 de Enero del 2018, quien cumplió con lo solicitado por la administración, por lo que la GOBERNACION DEL AMAZONAS acepta de manera incondicional su oferta presentada para la invitación publica No 015-2018, cuyo objeto consiste en: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL "PLAN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL 2018" DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES DE LA GOBERNACIÓN DE AMAZONAS, INCLUYE: PRODUCCION, DISEÑO, DIAGRAMACION Y EMISION DE CONTENIDOS PARA RADIO, PRENSA, TELEVISION, PAGINAS WEB, REDES SOCIALES Y DEMAS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. ".
PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado del contrato será de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000.00), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 414 del 22 de enero del 2018.

Elaboró: Fabio G.

Aprobó: Asesor con funciones
asignadas de Jefe Oficina Asesora
Jurídica Alexandra Archila Castillo

Fecha de elaboración: Enero de 2018



Calle 10 No 10-77 Teléfono: 098 592 6629 Fax: 098 592 7199
Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co



- 000861

República de Colombia
GOBERNACIÓN DE AMAZONAS
OFICINA ASESORA JURIDICA



Libertad y Orden

Departamento de Amazonas

VALOR DE LA PROPUESTA PRESENTADA: TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 33.000.000). en el cual esta incluidos todos los costos en que incurre el proponente para la ejecución del objeto del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de seis (6) meses

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en seis (6) desembolsos por un valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000.00) cada uno de ellos, los cuales corresponden a una ejecución individual de 9,09%, para lo cual el contratista debe entregar seis (6) informes con productos o evidencias de las seis (6) actividades contempladas en la ficha técnica o propuesta económica, cada una de las cuales corresponde al 16,67% de ejecución. Dichos desembolsos se realizarán previa certificación del supervisor sobre la correcta ejecución del mismo y la presentación del formato "Informe de Obligaciones y Certificación del Supervisor" el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y de conformidad con las normas que regulan la materia, así como las demás consideraciones estipuladas en los estudios previos e invitación.

SUPERVISIÓN: Secretario de Gobierno y Asuntos Sociales

LUGAR DE EJECUCIÓN: Leticia-Amazonas.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el **CONTRATO CELEBRADO**, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Como contratista de la gobernación de Amazonas deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. NORMAS APLICABLES; RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

- La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad Con el estatuto general de contratación de la Republica de Colombia.
- Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la ley.
- Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato general relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2- INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:

Elaboró: Fabio G.	Aprobó: Asesor con funciones asignadas de Jefe Oficina Asesora Jurídica Alexandra Archila Castillo
Fecha de elaboración: Enero de 2018	

Calle 10 No 10-77 Teléfono: 098 592 6629 Fax: 098 592 7199
Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co





Libertad y Orden

República de Colombia
GOBERNACIÓN DE AMAZONAS
OFICINA ASESORA JURIDICA



Departamento de Amazonas

Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven.

3- JURAMENTO Y CESIÓN: el contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del departamento.

4- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificara por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

5- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, la Gobernación de Amazonas podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere.

6- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la Gobernación de Amazonas de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante las ejecución del objeto contratado.

7- GARANTIAS.: Por tratarse de un proceso de contratación de mínima cuantía la Gobernación de Amazonas no solicitara garantías, toda vez que es facultativo de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.5.4 decreto 1082 de 2015.

8- DOCUMENTOS CONTRACTUALES Para todos los efectos son documentos que integran la oferta de esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a. Invitación selección de mínima cuantía No. 015 de 2018. b. Certificado de Disponibilidad presupuestal. c. Propuesta presentada y soportes, los demás generados de la ejecución de los mismos (actas, informes, paz y salvo, planillas, etc). Informes de evaluación.

9- EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal.

Elaboró: Fabio G.

Aprobó: Asesor con funciones
asignadas de Jefe Oficina Asesora
Jurídica Alexandra Archila Castillo

Fecha de elaboración: Enero de 2018

Calle 10 No 10-77 Teléfono: 098 592 6629 Fax: 098 592 7199
Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co





000361

República de Colombia
GOBERNACIÓN DE AMAZONAS
OFICINA ASESORA JURIDICA



Libertad y Orden

Departamento de Amazonas

10- DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN: Secretario de Gobierno y Asuntos Sociales o quien este designe.

11- INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

30 ENE 2018

CESAR ANTONIO LUGO MORALES
Gobernador (D) del Departamento del Amazonas

Elaboró: Fabio G.

Fecha de elaboración: Enero de 2018

Aprobó: Asesor con funciones
asignadas de Jefe Oficina Asesora
Jurídica Alexandra Archila Castillo

Calle 10 No 10-77 Teléfono: 098 592 6629 Fax: 098 592 7199
Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co



 MUNICIPIO DE LETICIA- AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO NO. 91 DEL 11 DE JUNIO DE 2024 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS CON CONTENIDO PERIODÍSTICO EN LA DIFUSIÓN DE LA MISIONALIDAD DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA"	
	Código: USPDL	Versión: 1-2009
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA	

CONTRATANTE: UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA (USPDL)

CONTRATISTA: FRANCISCO SALAS SUAREZ

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 15.887.431 de Leticia

VALOR SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN DOS (02) MESES.

Entre nosotros **JULIO ANDRES YAMID MARTINEZ BERMUDEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.121.206.563 de Leticia, obrando en nombre y representación de la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA facultado mediante Decreto No. 0016 del 03 de enero de 2024 y la Resolución No. 0003 del 05 de enero de 2024, adscrita al Municipio de Leticia con Nit. 899999302-9, creada y reglamentada mediante Acuerdo Municipal 015 del 27 de Julio de 2015, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **FRANCISCO SALAS SUAREZ**, mayor de edad, identificado con oédula de ciudadanía No 15.887.431 de Leticia, quien obra como persona natural, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan que para la suscripción del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que por la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, cuyo objeto corresponde a una **ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO O SUMINSITRO OPS, SIN FORMALIDADES PLENAS** y por la cuantía del mismo, la modalidad de selección que se debe adelantar estará en conformidad con el Manual de Contratación de la USPDL, en concordancia con la ley 142 de 1994, 2) Que luego de evaluar la propuesta del contratista y encontrar que está ajustada a los precios del mercado, a la conveniencia pública y comprobarse la idoneidad y capacidad técnica, dejando constancia que por suscribirse el presente contrato en desarrollo de las funciones asumidas por la entidad territorial para la prestación adecuada de Servicios Públicos Domiciliarios, este se rige por la ley 142 de 1994, 3) Que de acuerdo al mandato constitucional y legal establecido en el Artículo 311 de la C.P. y el numeral 5.1, del Artículo 5 de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, el Municipio de Leticia a través de la USPDL de Servicios Públicos Domiciliarios, debe garantizar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a los habitantes del Municipio. 4) Que La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución N° SSPD-20154412045-15 DE MAYO DE 2015, sancionó a la empresa EMPUAMAZONAS SA ESP con inhabilidad para prestar los servicios públicos por CINCO (5) AÑOS, contados a partir del 28 de agosto de 2015. 5) Que el Municipio debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal de Leticia, mediante los Acuerdo 007 del 30 de mayo de 2015, Autorizó a la Administración Municipal asumir desde el 29 de agosto de 2015, la prestación de los servicios públicos que venía prestando la empresa EMPUAMAZONAS SA ESP, a través de la USPDL de Servicios Públicos Domiciliarios. 6) En el marco de la Ley 1712 de 2014, reglamentada parcialmente por el decreto Nacional 103 de 2015, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", se hace necesario determinar un plan de divulgación de la gestión realizada por diferentes áreas de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia, así

Elaboró: Duanys Liesel Pereira Ortega – Profesional Universitario - USPDL	Revisó: Julio Andrés Yamid Martínez Bermúdez – Director Técnico de la USPDL	Aprobó: Julio Andrés Yamid Martínez Bermúdez – Director Técnico de la USPDL
Ruta: D:\CONTRATOS 2024\CONTRATOS		Página 1 de 4



MUNICIPIO DE LETICIA-
AMAZONAS
NIT: 899999302-9

CONTRATO NO. 91 DEL 11 DE JUNIO DE 2024 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS CON CONTENIDO PERIODÍSTICO EN LA DIFUSIÓN DE LA MISIONALIDAD DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA"

Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

mismo brindar toda la información relevante acerca de los servicios que se prestan, las actividades que realizan, las gestiones que se derivan con ocasión a la prestación idónea de los servicios de aseo, acueducto y alcantarillado para todos los habitantes de Leticia. 7) Así las cosas, se encuentra en ejecución los contratos No. 55/2024-62/2024, para dar cumplimiento a lo planteado anteriormente por medio de pautas y anuncios publicitarios a los habitantes del municipio de Leticia. 8) Que, de conformidad con lo anterior, se requiere la prestación de servicios para el apoyo en la elaboración de documentos con contenido periodístico de la difusión de la misionalidad de la USPDL y de esa forma emitir documentos informativos con todo el rigor y directrices de la comunicación que ello merece. En consecuencia, el CONTRATANTE y CONTRATISTA han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS CON CONTENIDO PERIODÍSTICO EN LA DIFUSIÓN DE LA MISIONALIDAD DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA". PARÁGRAFO:** el contratista atenderá cada requerimiento y solicitud que le haga el supervisor de manera formal y vía teléfono y/o mensaje de datos. **SEGUNDA. DURACIÓN:** el término de duración del presente contrato será: dos (02) meses contados a partir del acta de inicio. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** será el valor de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE. CUARTA. FORMA DE PAGO** La USPDL cancelará El valor del contrato al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: dos (02) pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000)**. Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato "Informe de Obligaciones y Certificación del Supervisor - contratos de prestación de servicios" y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y de conformidad con las normas que regulan la materia. Se deberá presentar los siguientes documentos adicionales: 1. Informe de actividades debidamente aprobado y firmado por el supervisor del contrato. 2. Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al pago al Sistema de Seguridad Social Integral. 3. Factura y/o documentos equivalentes con los requisitos de ley (Art. 617 y 618 del estatuto tributario o las normas que lo modifiquen). **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se pagará de acuerdo a lo efectivamente facturado y recibo amparado en el rubro presupuestal Número 2.1.5.02.08.28.03.1.2.3.2.27 PUBLICIDAD-SERVICIOS PÚBLICOS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1226 del 04 de JUNIO de 2024, expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Leticia. **SEXTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato la realizará **EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA** o quien haga sus veces. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Apoyar en la realización del informe de los boletines y comunicados de prensa para la difusión de información en medios de comunicación regionales. 2. Apoyar en la realización del apoyo logístico a las acciones comunicativas que apoyen los procesos de participación ciudadana y servicio al ciudadano. 3. Apoyar en la elaboración de del informe de seguimiento y monitoreo a las diferentes estrategias, contenidos y campañas desarrolladas desde la USPDL. 4. Apoyar en la elaboración del informe con respecto al seguimiento y análisis continuo de medios de comunicación de información sobre las acciones que se generan desde la USPDL. 5. Conocer a cabalidad los Estudios Previos, su propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. 6. Ejecutar el objeto contratado de conformidad con lo establecido en el presente documento, así en la oferta presentada por el contratista. 7. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato 8. Acatar las

Elaboró: Duanys Liesel Pereira Ortega -
Profesional Universitario - USPDL

Revisó: Julio Andrés Yamid Martínez
Bermúdez - Director Técnico de la
USPDL

Aprobó: Julio Andrés Yamid Martínez Bermúdez -
Director Técnico de la USPDL

Ruta: D:\CONTRATOS 2024\CONTRATOS



MUNICIPIO DE LETICIA-
AMAZONAS
NIT: 899999302-9

CONTRATO NO. 91 DEL 11 DE JUNIO DE 2024 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS CON CONTENIDO PERIODÍSTICO EN LA DIFUSIÓN DE LA MISIONALIDAD DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA"

Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del director de la USPDL. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales y contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 10. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Cancelar al CONTRATISTA el valor del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. 2) Realizar una Supervisión de calidad de la prestación del servicio contratado. 3) Proporcionar todos y cada uno de los elementos solicitados por el contratista para llevar a cabo las actividades contratadas. **OCTAVA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El desarrollo del presente contrato, no generará vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA y/o -sus dependientes. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD.** -Será obligación del CONTRATISTA, mantener libre e indemne al Municipio de Leticia, de cualquier daño o perjuicio originados en relaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. **NOVENA: GARANTÍAS.** En cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación de la Unidad de servicios públicos domiciliarios, la entidad tiene la facultad de definir si es necesario que a un contrato se le constituya póliza y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la USPDL, en el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía alguna a cargo del contratista. **DÉCIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. Lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a la no prestación de los servicios objeto del presente contrato, y previa la declaración de caducidad. El CONTRATANTE adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Manual de Contratación de la USPDL. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin previa autorización DEL CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Si se presentara incumplimiento a los términos contractuales, la acción a seguir se regirá por los principios de terminación, modificación, interpretación, caducidad, declarados por parte de la USPDL, mediante acto administrativo. Así mismo, la USPDL incluirá las cláusulas exorbitantes, en los casos previstos en el artículo 1.3.3.1 de la Resolución CRA N° 151 de 2001, expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico [CRA], o las disposiciones que las modifique, adicionen o la sustituyan. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el

Elaboró: Duanys Liesel Pereira Ortega -
Profesional Universitario - USPDL

Revisó: Julio Andrés Yamid Martínez
Bermúdez - Director Técnico de la
USPDL

Aprobó: Julio Andrés Yamid Martínez Bermúdez -
Director Técnico de la USPDL.

Ruta: D:\CONTRATOS 2024\CONTRATOS

Página 3 de 4



MUNICIPIO DE LETICIA-
AMAZONAS
NIT: 899999302-9

CONTRATO NO. 91 DEL 11 DE JUNIO DE 2024 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS CON CONTENIDO PERIODÍSTICO EN LA DIFUSIÓN DE LA MISIONALIDAD DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA"

Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en el Manual de Contratación de la USPDL. **DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISORIA.** - Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán a través de la conciliación o amigable composición. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se considera perfeccionado: 1. con la suscripción del mismo por las partes 2. pago de lo correspondiente a los impuestos Municipales y locales establecidos por las leyes y 3. expedición de Registro Presupuestal. **DÉCIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL:** En el evento de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones a su cargo contenidas en la Ley o en este contrato, el CONTRATANTE hará efectivas las garantías acordadas en este contrato, las que se podrá hacer efectivas, previo requerimiento, con base al presente documento que presta merito ejecutivo. **VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Las facultades constitucionales, legales, y estatutarias, en especial a las que se refiere el acuerdo Municipal 015 de 2015, expedido por el concejo Municipal de Leticia, artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, la ley 689 de 2001 y las secciones 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, y 1.3.5 de la resolución de la CRA N° 151 y el acuerdo N° 001 de la Junta Municipal de Servicios Públicos de Leticia por el CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA USPDL DE SERVICIOS PÚBLICOS. **VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS CONTRATOS:** Este contrato podrá modificarse o adicionarse previo los siguientes requisitos: a) Solicitud de modificación o adición de cualquiera de las partes, debidamente justificada. b) Concepto del Supervisor. c) Autorización del Jefe de la USPDL. d) Tratándose de una adición, esta no puede exceder el 50% del valor inicial de contrato e) La adición si se presentara, deberá contar con su Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). f) El CONTRATISTA deberá hacer los pagos de impuestos y demás pertinentes para el caso de adición. g) Ampliación vigencia y/o valores asegurados en caso de adición. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de Leticia – Amazonas.

Para constancia se firma en la ciudad de Leticia – Amazonas, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).


JULIO ANDRÉS MARTÍNEZ BERMÚDEZ
Director Técnico de la USPDL
CONTRATANTE


FRANCISCO SALAS SUAREZ.
C.C. 15.887.431 de Leticia
CONTRATISTA

Elaboró: Duanys Liesel Pereira Ortega –
Profesional Universitario - USPDL **DL**

Revisó: Julio Andrés Yamid Martínez
Bermúdez – Director Técnico de la
USPDL

Aprobó: Julio Andrés Yamid Martínez Bermúdez –
Director Técnico de la USPDL

Ruta: D:\CONTRATOS 2024\CONTRATOS

Página 4 de 4